

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)**

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

Contents

INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVOS	6
1.1. OBJETIVO GENERAL	6
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
2. ALCANCE	6
3. GLOSARIO	7
4. MARCO NORMATIVO	13
4.1. MARCO NORMATIVO GENERAL	13
4.2. MARCO NORMATIVO COLOMBIANO	14
5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SISTEMA SAGRILAFT	15
6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	16
6.1. DISEÑO Y APROBACIÓN.	16
6.2. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT.	17
6.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	17
6.4. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES	18
6.4.1 Funciones de la Junta Directiva o del máximo órgano social en materia de LA/FT/FPADM	18
6.4.2 Funciones del representante legal en materia de LA/FT/FPADM	19
6.4.3 Funciones del oficial de cumplimiento en materia de LA/FT/FPADM	20
6.4.3.1 Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento	20
6.4.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento	21
6.4.5. Funciones de todos los funcionarios y colaboradores	22
6.4.6. Funciones de revisoría fiscal	22
6.4.6. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos.	23
6.4.7 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.	23
7. ETAPAS DEL SAGRILAFT	23

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	23
7.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	24
7.3. CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	25
7.4. MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	27
8. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	30
8.1. DEBIDA DILIGENCIA.....	30
8.1.1. Conocimiento de trabajadores.....	31
8.1.2. Conocimiento de clientes.....	31
8.1.3. Conocimiento de proveedores.....	32
8.1.4. Conocimiento de copropietarios.....	32
8.1.5. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).....	33
8.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	34
8.3. OTRAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS.....	35
8.3.1. OPERACIONES DE EFECTIVO.....	35
8.3.2. TRANSACCIONES VIRTUALES.....	35
9. SEÑALES DE ALERTA.....	36
10. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	36
10.1. REPORTER INTERNOS.....	36
10.1.1. REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS.....	36
10.1.2. OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS.....	38
10.2. REPORTES EXTERNOS.....	39
10.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas ROS.....	39
10.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.....	39
11. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	40
11.1 POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO.....	40
11.2 POLÍTICAS DE GESTIÓN LA/FT/FPADM.....	40
11.3. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.....	41
11.3.1. Respecto al Código de conducta nuevo NH.....	41

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

11.3.2. Respetto a los conflictos de interés.....	41
11.3.3. Respetto a la consulta en listas restrictivas.....	42
11.3.4. Respetto a Personas Expuestas Política o Públicamente (PEP´s).....	42
12. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES	43
13. SANCIONES	43
14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	44
Información de la(s) persona(s) implicada(s) en la operación sospechosa.....	49
Información de la operación sospechosa	50

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de Hoteles Royal S.A. (en adelante “Hoteles ROYAL” o “La Compañía”), estableció y aprobó las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) que se describen en este documento a través del cual se busca identificar, medir, evaluar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos asociados a cualquier actividad, función o proceso dentro de la organización asociados a cualquier probabilidad de que la Compañía tenga el riesgo de ser usada o pueda prestarse como medio para realizar actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía, “La Compañía” no es ajena a la vulneración en su operación y en sus relaciones de negocio, por ende, como parte de las buenas prácticas y atendiendo la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y basados en los estándares internacionales, “Hoteles Royal” ha incorporado en este manual procedimientos que permiten en sus relaciones contractuales, evitar ser usados como canales para la realización de cualquier delito de LA/FT/FPADM.

El presente manual contiene las etapas, políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al LA/FT/FPADM, permitiendo ser una herramienta y de obligatorio cumplimiento, para la Junta Directiva, Copropietarios, funcionarios, colaboradores, proveedores, contratistas y demás grupos de interés.

El Manual de cumplimiento será actualizado de acuerdo con las necesidades de la compañía y actuaciones normativas. Así mismo, deber ser de conocimiento general, dejando evidencia de su recepción y obligatoriedad de lectura de sus colaboradores.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Definir y establecer las políticas, procedimientos, roles y responsabilidades aplicables a la compañía, sus colaboradores, incluyendo la junta directiva o el máximo órgano social y demás partes interesadas, con los que se tienen contratos, operaciones y transacciones con el fin de prevenir que en su realización la compañía sea utilizada para los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar, detectar, prevenir, minimizar y reportar situaciones en las que Hoteles Royal sea utilizada para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas o financiamiento de armas de destrucción masiva.
- Asegurar el cumplimiento de normas, leyes, regulaciones y mejores prácticas en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Mitigar las pérdidas o daños ocasionados por los riesgos asociados (reputacional u otros) al LA/FT/FPADM.
- Establecer los procedimientos para identificar y reportar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- Obtener entendimiento de todas las áreas y operaciones de Hoteles Royal y que, a su vez, este manual sirva como base para capacitar, socializar y divulgar el SAGRILAFT.

2. ALCANCE

Este manual aplica para todos los funcionarios, colaboradores, proveedores, clientes, copropietarios, miembros de la Junta Directiva, y todos aquellos terceros vinculados con las operaciones de Hoteles Royal S.A., sin embargo, no será aplicable a los visitantes ocasionales ni huéspedes, debido a la naturaleza propia del sector hotelero que dificulta la aplicación a los mismos.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAF)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

3. GLOSARIO

Para efectos del conocimiento y cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Administrador:** Corresponde a Representante legal, miembros de Junta Directiva, y quien (es) ejerzan dichas funciones según los Estatutos del Hotel.
- **Administración del riesgo LA/FT/FPADM:** Proceso efectuado por la persona responsable, con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de riesgo de LA/FT/FPADM con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.
- **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Cliente:** Persona natural o jurídica con la cual Hoteles Royal tiene una relación contractual para el suministro de servicios y productos que ofrece la compañía en los hoteles.
- **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con las que el Hotel tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, esto incluye, copropietarios, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos y servicios del Hotel.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos, estos pueden ser:
 - ✓ **Controles preventivos:** Disminuyen la probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
 - ✓ **Controles detectivos:** Diseñados para descubrir un evento o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.
- **Copropietarios:** Son las personas naturales o jurídicas que han adquirido una copropiedad dentro de los hoteles.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que Hoteles Royal tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden, esto incluye a los copropietarios, trabajadores, proveedores y contratistas de bienes o servicios.
- **Contratistas:** Son personas naturales o jurídicas que suministran bienes o servicios a la Empresa, de manera temporal, permanente o indefinida, en cumplimiento de un contrato o de una orden de compra emitida por Hoteles Royal y relacionada con su objeto social.
- **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones. Se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario al iniciar una relación con una contraparte y que está al alcance para reducir la posibilidad de incurrir en negligencia y en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- **Diligencia Debida intensificada:** contempla además de lo anterior, profundizar en el conocimiento de contrapartes que sean identificadas como PEP, se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo cual, la Compañía solicitará información adicional, lo que permitirá tener una adecuada razonabilidad acerca del origen y destino de los fondos, del cumplimiento de los marcos regulatorios o de la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- **Eventos de riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la Compañía y que la afectan adversamente.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Financiación del terrorismo:** Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional, quien dictamina los parámetros generales que deben implementar los países para administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Herramientas:** Son medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- **Jurisdicción:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Lavado de Activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas Internacionales vinculantes:** El Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, creado mediante el Decreto 4748 de 2010, en sesión del 17 de enero de 2020 decidió adoptar como obligatorias para el país la lista de terroristas de los Estados Unidos de América, y la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y de Personas Catalogadas como Terroristas. De manera que, las listas vinculantes para Colombia son: la lista vinculante del Consejo de Seguridad de la ONU y la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia.
- **Listas cautelares o restrictivas:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LA/FT/FPADM.
- **Mapa de riesgo:** Es una herramienta que permite representar gráficamente los riesgos, indicando el nivel de exposición a los mismos, en términos de impacto y probabilidad.
- **Matriz de riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados. Sirve para analizar el nivel de riesgo actual, para comparar por nivel de riesgo inherente y residual, para proponer acciones concretas que propendan por disminuir la probabilidad o el impacto de los riesgos y para estimar el efecto que estas acciones tendrán sobre el nivel de riesgo de la empresa.

- **Monitoreo:** etapa donde debe compararse y hacer seguimiento de la evolución del perfil de riesgo inherente y residual y en general de SAGRILAFT.
- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia a la persona natural encargada de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se describe en el presente Manual, esta designación será realizada por la Junta Directiva de la sociedad y su nombramiento constará en el Acta correspondiente.
- **Operación intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.
- **Operación inusual:** son aquellas operaciones que cumplen por lo menos con alguna de las siguientes características:
 - a) No guarda relación con la actividad económica del cliente y sobre la cual no se ha encontrado explicación que se considere razonable.
 - b) Se sale de los parámetros fijados por la Entidad y de la cual no se ha encontrado explicación que se considere razonable.
- **Operación sospechosa:** Hace referencia a aquella operación inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate no ha podido ser razonablemente justificada, por lo tanto, según las razones objetivas establecidas por Hoteles Royal, permiten inferir que eventualmente podría tratarse de operaciones que van en contra de las normas vigentes sobre LA/FT/FPADM.
- **PEP's - Personas Expuestas Políticamente:** este concepto incluye a las personas expuestas públicamente, según lo establecido en el decreto 1674 de 2016 para entidades en Colombia, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, u otras normas locales de los países donde tienen presencia las compañías de Hoteles Royal; así como, los PEP's extranjeros y los PEP's de organizaciones internacionales. Se mantiene la categoría de PEP durante el periodo en que ocupe el cargo y durante los dos

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

(2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación. Igualmente se catalogan como PEP's, las personas que tengan una sociedad conyugal, de hecho, o derecho con las personas políticamente expuestas locales o extranjeras, así como a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

- **Proveedor:** son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales Hoteles Royal tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden para la compra de un bien o servicio.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Riesgos LA/FT/FPADM:** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos de realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de los siguientes riesgos: reputacional, legal, operativo y de contagio:
 - ✓ **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
 - ✓ **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - ✓ **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- ✓ **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre La Compañía.
- **Riesgo inherente:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad que un evento negativo afecte la empresa.
- **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Reporte de operaciones sospechosas. Se realizarán a través de la página de la UIAF – SIREL como entidad voluntaria.
- **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca evitar que La Compañía sea usada para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición a riesgos LA/FT/FPADM.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de Alerta:** De acuerdo con la UIAF, son elementos que contribuyen a la construcción de elementos de juicio sólidos y relevantes, que sirven como punto de partida para la eficiente investigación y juzgamiento de los casos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

4. MARCO NORMATIVO

A continuación se detalla la normatividad utilizada en el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

4.1. MARCO NORMATIVO GENERAL

- **Estándar Internacional GAFI:** Listado de Recomendaciones relevantes. Nuevas Recomendaciones del GAFI (incluidas sus notas interpretativas), entre otras: R. 1: Evaluación del riesgo y aplicación de un enfoque en función del riesgo R. 2: Cooperación nacional y coordinación R. 10: Debida diligencia R. 11: Mantenimiento de registros R. 12: Personas Políticamente Expuestas (PEP) R. 15: Nuevas tecnologías R. 20: Notificación de operaciones sospechosas R. 40: Cooperación internacional.
- **El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C- 176 de 1994).

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAF)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999** (Convención aprobada por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Convención aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida – 2003:** cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

4.2. MARCO NORMATIVO COLOMBIANO

- **Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021:** Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020:** Establece los lineamientos para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecido de aplicabilidad.
- **Circular Externa 100-000005 de 2017:** Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- **Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016:** Del Régimen de las Personas Expuestas Pública o Políticamente PEPs.
- **Circular Externa 100-000008 de 2016:** Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia leal societaria.
- **Circular Externa 100-000006 de 2016:** Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.
- **Circular Externa 100-000003 de 2015:** Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica - Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.
- **Circular Externa 100-000005 de 2014:** Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- **Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013:** El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) aprobó el documento Conpes 3793, con el objetivo de establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos contra la Financiación del Terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Decreto 1023 de 2012:** En su artículo 7 establece en el numeral 26 que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- **Ley 1474/2011:** Estatuto Anticorrupción.
- **Resolución 212 de 2009** de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF): Por medio de la cual se hace necesario adicionar y por ende estipular en la Resolución UIAF 285 de 2007, los reportes de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones individuales en efectivo.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SISTEMA SAGRILAFT

El modelo organizacional garantiza el funcionamiento del SAGRILAFT, este guarda concordancia con las exigencias normativas e incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

No solo el Oficial de Cumplimiento se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, sino que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los colaboradores de la Compañía y sus órganos de control. La estructura organizacional está definida de acuerdo con la siguiente:

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022



6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

Dentro de los elementos del SAGRILAFT se incluyen:

6.1. DISEÑO Y APROBACIÓN.

El diseño del SAGRILAFT tuvo en cuenta la materialidad, las características propias de la Compañía y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM. El Representante Legal y la Junta Directiva han dispuesto las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del SAGRILAFT es responsabilidad de la Junta Directiva, sobre la propuesta del Sistema De Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que presenten de manera conjunta el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

6.2. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT.

El responsable de la verificación del cumplimiento del SAGRILAFT en Hoteles Royal es el Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva.

La Compañía asegurará que el Oficial de Cumplimiento tanto principal y suplente cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, los cuales deben ser certificados según los términos y condiciones dispuestos para ello a la Superintendencia de Sociedades. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra un cambio de Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá acreditar los títulos y experiencia laboral que sea requerida en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

6.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

El SAGRILAFT deberá ser divulgado dentro de la Compañía mínimo una vez al año. Igualmente, la Compañía brindará capacitación a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere deban conocer el SAGRILAFT, lo cual se hará con la periodicidad que se determine en cada caso, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento y considerará los elementos para la identificación de operaciones inusuales o sospechosas y el procedimiento de reporte de éstas.

La capacitación debe ser implementada de forma que el SAGRILAFT sea asimilado por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Compañía.

El Oficial de Cumplimiento diseñará y ejecutará, conjuntamente con el área de Talento Humano, el Programa de Capacitación, definiendo su alcance y los medios que se emplearán para ejecutarlo, así como los procedimientos de evaluación.

Toda capacitación debe quedar debidamente documentada y contar con el siguiente material:

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- Documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de la capacitación.
- Registro de asistencia
- Evaluación general de la capacitación o de los talleres realizados.

6.4. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

Para la adecuada aplicación del SAGRILAFT se tienen establecido y asignados los roles y responsabilidades que corresponden al ejercicio de las facultades y funciones necesarias para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al Sistema, para tal fin se tiene conformado un equipo de trabajo encargado de gestionar y liderar el proceso, que cuenta con un canal directo de comunicación con la Junta Directiva y la Alta Dirección de la Compañía y con autorización para su implementación, en las diferentes áreas y dependencias de la Compañía.

Dicho equipo está liderado por el Oficial de Cumplimiento, además, para el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, se cuenta con la participación de la Junta Directiva, la Presidencia y los dueños de los procesos que son considerados como factores de riesgo para Hoteles Royal. Todos los involucrados tienen funciones y responsabilidades definidas para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, así:

6.4.1 Funciones de la Junta Directiva o del máximo órgano social en materia de LA/FT/FPADM

La Junta Directiva cumplirá con las funciones que, en materia de LA/FT/FPADM, le asignen las normas vigentes y aplicables nacionales e internacionales, sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los Estatutos Sociales, en particular, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones en materia de LA/FT/FPADM:

- a) Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT, su manual y actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- d) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- e) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- g) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k) Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017) y en este manual SAGRILAFT.

6.4.2 Funciones del representante legal en materia de LA/FT/FPADM

El Representante Legal cumplirá con las siguientes funciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los Estatutos Sociales:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017) cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social.

6.4.3 Funciones del oficial de cumplimiento en materia de LA/FT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, así mismo, en la presentación de reportes a la UIAF e informes a la alta dirección y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

6.4.3.1 Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y reporte funcional a la Junta Directiva.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal, o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- e) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) compañías. En caso de ser Oficial de Cumplimiento en más de una compañía deberá cumplir con los requerimientos específicos en esta materia.
- f) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que está vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en las normas aplicables.
- g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente de número de empresas que lo conformen.

6.4.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los procedimientos internos:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las normas aplicables, según lo requiera dicha Superintendencia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del SAGRILAFT.
- i) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- j) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad aplicable.

6.4.5. Funciones de todos los funcionarios y colaboradores

- a) Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al SAGRILAFT.
- b) Aplicar y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Sistema, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- c) Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades
- d) Informar sobre posibles fallas en la aplicación del Sistema
- e) Apoyar la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM
- f) Participar activamente en las capacitaciones y reuniones que se programen sobre el tema.
- g) Reportar, a través de los canales y aplicando los procedimientos definidos, las inusualidades en las operaciones o incidentes relacionados con el Sistema.

6.4.6. Funciones de revisoría fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM que le asigne la Ley.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

6.4.6. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos.

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal podrá incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

6.4.7 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.

Los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT deberán tener en cuenta los conflictos de interés o éticos y el régimen de las incompatibilidades y las inhabilidades aplicable a cada cargo conforme la normatividad interna y externa sobre la materia.

Los administradores, el auditor externo o el revisor fiscal de Hoteles Royal no podrán ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento en la misma sociedad.

7. ETAPAS DEL SAGRILAFT

El Sistema contempla las siguientes etapas para la identificación, prevención, control y gestión de riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización, así:

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

En esta etapa Hoteles Royal identifica los factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste. Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, la Compañía considerará los siguientes aspectos:

- a) Clasificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM según la metodología de segmentación.
- b) Metodologías definidas para identificar y segmentar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la Compañía.
- c) Establecer la relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- d) Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

Se han identificado cinco categorías de riesgo: Legal, Financiero, Operativo, Contagio y Reputacional. (Ver Tabla 1).

7.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

En esta etapa la Compañía mide la probabilidad de ocurrencia e impacto del Riesgo frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, Hoteles Royal considerará las siguientes actividades:

- a) Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- b) Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- c) Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos.

Probabilidad.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se establece la siguiente tabla para medición o evaluación del riesgo:

Clasificación		Frecuencia Analizada
Escala	Nivel	
5	Muy probable	Ocurre con cierta periodicidad (una vez al mes).
4	Probable	Se presenta con alguna frecuencia (una vez cada trimestre).
3	Ocasional	Se ha presentado por lo menos en una ocasión cada semestre
2	Remoto	Ha ocurrido al menos una vez en el año.
1	Improbable	Ha ocurrido al menos una vez en los últimos 5 años.

Magnitud del impacto

Se mide según el grado en que las consecuencias o efectos pueden perjudicar a la Compañía si se materializa el riesgo.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

Se ha establecido los criterios de magnitud del impacto bajo cinco categorías: Legal, Financiero, Operativo, Contagio y Reputacional. (Ver Tabla 1).

Estos criterios de probabilidad e impacto serán revisados periódicamente para ajustar, cada vez más, la Matriz de riesgos de acuerdo con la naturaleza de Hoteles Royal y las características de sus procesos y procedimientos.

Valoración del riesgo inherente

Mapa de Riesgos Inherentes

Probabilidad de ocurrencia 	Muy probable	5	10	15	20	25
	Probable	4	8	12	16	20
	Ocasional	3	6	9	12	15
	Remoto	2	4	6	8	10
	Improbable	1	2	3	4	5
		No relevante	Bajo	Moderado	Alto	Severo

Impacto


Procedimiento para la medición del riesgo LA/FT/FPADM

Los riesgos deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia. Para obtener el nivel de riesgo inherente, se debe tener en cuenta la siguiente fórmula:

$$RI=(MI+(PO*10))$$

El resultado obtenido corresponde al riesgo inherente, es decir, el nivel de riesgo sin tener en cuenta el grado de desempeño de los controles existentes.

7.3. CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

En esta etapa Hoteles Royal toma las medidas razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vea expuesta. Una vez aplicados los mitigantes

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

respectivos que buscan que se disminuya la exposición (en probabilidad, impacto o ambas), la Compañía calculará el riesgo residual.

Para controlar el Riesgo de LA/FT/FPADM, Hoteles Royal considerará las siguientes actividades:

- a) Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo de LA/FT/FPADM
- b) Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM
- c) Establecer controles en sus procesos y definición de herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

Se debe identificar para cada una de las fallas e insuficiencias, los controles existentes al interior de Hoteles Royal.

Para cada control se deben establecer las siguientes variables:

- Descripción del control
- Responsable del control
- Tipo de control: Preventivo, Detectivo
- Naturaleza del control: Manual, Automático, Dependiente de TI.
- Documentación del control: Formalización del control al interior de la entidad.
- Frecuencia del control: Cada cuanto se ejecuta el control (Anual, Mensual, Semanal, Diario, Permanente).

Se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- La descripción de la acción o medida a tomar y los niveles de atribución para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados.
- Fecha de inicio del plan de acción y fecha de finalización de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- Responsable de la gestión, se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

Posteriormente, se evaluará el diseño del control con el fin de determinar si la configuración del control es adecuada o inadecuada respecto al riesgo que mitiga. Al finalizar la calificación de cada una de las variables, la matriz de riesgos y controles automáticamente genera la calificación del diseño del control.

Luego, se deberá evaluar la ejecución del control. De esta forma se determinará si el control al interior de la entidad se está desarrollando de acuerdo con las variables definidas en el diseño de este. La calificación del nivel de ejecución puede ser baja, moderado o alta.

7.4. MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM

En esta etapa Hoteles Royal ejerce vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, está en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, la Compañía implementará las siguientes actividades:

- a) Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- b) Detectará y corregirá las deficiencias del SAGRILAFT.
- c) Asegurará los controles (diseño y operatividad) y que los mismos se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna y efectiva.
- d) Asegurará que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas que deberán quedar debidamente documentadas.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior para detectar y corregir deficiencias, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes:

- a) **Indagación:** Consiste en revisar el funcionamiento del control a probar a través del entendimiento de éste.
- b) **Observación:** Consiste en visualizar de forma directa la ejecución del control
- c) **Inspección:** Consiste en examinar la documentación soporte del control y realizar pruebas de recorrido.

Este seguimiento se realizará por lo menos en dos periodos del año. Para realizar el monitoreo del SAGRILAFT, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

No.	Actividad	Objetivo	Resultado	Periodicidad
1	Identificación y seguimiento a riesgos	Identificar riesgos potenciales y monitorear riesgos existentes	Actualización de la Matriz SAGRILAFT	Cada vez que suceda
2	Detección de Operaciones Inusuales, intentadas y sospechosas	Detectar operaciones inusuales, intentadas y sospechosas	Informe, memorando o correo electrónico	Cada vez que suceda / Semestral
3	Revisión de transacciones en efectivo	Revisar las operaciones en efectivo realizadas en la Compañía	Informe, memorando o correo electrónico	Semestral
4	Análisis de señales de alerta	Analizar las señales de alerta que puedas llegar a materializar un evento de riesgo LA/FT/FPADM	Informe, memorando o correo electrónico	Cada vez que suceda

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFI)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

No.	Actividad	Objetivo	Resultado	Periodicidad
5	Revisión de proveedores con información desactualizada	Detectar proveedores con información desactualizada y analizar si estos generan un evento de riesgos	Informe, memorando o correo electrónico	Semestral
6	Monitoreo a capacitaciones e inducciones del personal	Monitorear el cumplimiento de las capacitaciones anuales a los trabajadores de la compañía, e inducciones para trabajadores nuevos.	Actualización cuadro de control a capacitaciones e inducciones	Cada vez que suceda
7	Validar que realicen consultas en listas restrictivas sobre todos los terceros con los cuales la compañía tiene relación	Prevenir que la Compañía tenga vínculo con personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT/FPADM	Informe, memorando o correo electrónico	Cada vez que suceda
8	Monitoreo a la matriz de riesgos y controles LA/FT/FPADM	Realizar seguimiento a la matriz de riesgos, verificar el correcto funcionamiento de los controles y revisar planes de acción para mitigar riesgos sobre aquellos controles que presenten fallas	Informe, memorando o correo electrónico	Semestral

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

No.	Actividad	Objetivo	Resultado	Periodicidad
9	Conocimiento del proveedor, cliente y trabajador	Validar que se esté realizando la Debida Diligencia para el conocimiento del proveedor, cliente y trabajador cumpliendo con los procedimientos relacionados con LA/FT/FPADM	Informe, memorando o correo electrónico	Semestral
10	Reportes	Dar cumplimiento a la información exigida por los diferentes entes de control internos y externos relacionada con LA/FT/FPADM	Informe, memorando o correo electrónico	Cada vez que suceda

8. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

8.1. DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Hoteles Royal, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Para determinar su alcance, se debe utilizar un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, servicios, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, y demás características particulares.

La Debida Diligencia son todas las actividades que permiten cumplir con las políticas adoptadas para prevenir que Hoteles Royal sea utilizado para los delitos de LA/FT/FPADM. Para esto se desarrollarán acciones necesarias para conocer las siguientes contrapartes:

- Conocimiento de trabajadores
- Conocimiento de clientes

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- Conocimiento de proveedores
- Conocimiento de copropietarios
- Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

8.1.1. Conocimiento de trabajadores.

El proceso de selección se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por Hoteles Royal, sin embargo, como proceso adicional se deberá consultar al aspirante en las siguientes listas, pero sin limitarse a estas: listas internacionales, vinculantes y Restrictivas. Por otra parte, se debe realizar la actualización anual de información y documentación de los trabajadores, la cual debe incluir la consulta en las mencionadas listas.

La información y documentación suministrada por el personal debe ser verificada por los responsables del proceso de selección y actualización, así como el nombre del trabajador y cargo que la verificó debe quedar debidamente documentado en el “Formato Lista de Chequeo para Ingreso de Trabajadores” y en el “Formato Actualización Información del Trabajador”. Lo anterior, para efecto probatorio de debida y oportuna diligencia.

Deberá informar al Oficial de Cumplimiento toda la información inconsistente, falsa, incompleta y/o no guarde concordancia y/o presente renuencia por parte del trabajador, u otras operaciones inusuales identificadas por el área responsable, por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

8.1.2. Conocimiento de clientes

Conforme a las políticas de Hoteles Royal, se debe conocer al cliente para prevenir que la Compañía sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM. El proceso de conocimiento de clientes, se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por Hoteles Royal, y deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con la de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los clientes se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el Oficial de Cumplimiento.

8.1.3. Conocimiento de proveedores

Los proveedores y contratistas que prestan servicios o suministran productos a los diferentes procesos de la empresa, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM:

- Para la vinculación de un proveedor o terceros vinculados o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los proveedores y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en Hoteles Royal.

8.1.4. Conocimiento de copropietarios

Cuando Hoteles Royal sea notificado del ingreso de un nuevo copropietario, deberá realizar la debida diligencia tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigida

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

a conocer el beneficiario final de la inversión y conocer el origen de fondos del nuevo copropietario, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la Compañía. El reconocimiento se realizará con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM.

Así mismo se debe revisar la información de sus actuales copropietarios, se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.

8.1.5. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Hoteles Royal establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a Hoteles Royal, al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente, proveedor o trabajador PEP supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente, proveedor o trabajador PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico.

Para la identificación como PEP, se utilizará la declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación del colaborador a la Compañía diligenciando el formato respectivo (Ver Anexo 1. Formato vinculación de personas expuestas política o públicamente PEP's).

Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.

8.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben:

- a) Aplicarse a aquellas Contrapartes que: (i) La Compañía considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, para este último, se debe revisar los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Las medidas de debida diligencia intensificada consisten en:

- a) Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor/contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.
- b) Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, origen de sus recursos.
- c) La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero estará a cargo del Gerente General.
- d) Por el riesgo que pueden representar para La Compañía, se debe asegurar el conocimiento de la contraparte hasta su Beneficiario Final y determinar aquellos que detentan la calidad de PEP.
- e) En el caso de que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILAFT, La Compañía debe solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple cabalmente con las normas exigibles en la materia y particularmente las obligaciones impuestas en materia de prevención del LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

8.3. OTRAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS

8.3.1. OPERACIONES DE EFECTIVO.

Teniendo en cuenta que la Circular Externa 100-000016, señala que “La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituyen un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, la Empresa Obligada que realice operaciones en efectivo, deberá reglamentar la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual, habrá de tenerse en cuenta, cuando menos, las características propias del negocio y la actividad de la Empresa Obligada. Es deber de la Empresa Obligada diseñar y establecer patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que, aquellas operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta”.

Por lo tanto, Hoteles Royal recibirá pagos a través de sus cuentas bancarias habilitadas en las Entidades Financieras establecidas, y en caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000,00 de COP (pesos colombianos) o el equivalente en su momento en USD de acuerdo con el valor de la TRM del mercado, debe solicitar el diligenciamiento del formato Declaración Origen Fondos Operaciones Efectivo (ver Anexo 3) el cual debe ser firmado por el cliente y conservado por cinco (5) años.

El Oficial de Cumplimiento debe realizar las verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los clientes, para identificar y monitorear los clientes que realizan pagos en efectivo de forma frecuente iguales o mayores a \$10.000.000,00 de COP y reportar a la Junta Directiva en caso de identificar una transacción inusual o sospechosa.

Hoteles Royal no podrá realizar pagos a terceros con los cuales no tenga ninguna negociación o no se haya surtido el proceso de vinculación establecido.

8.3.2. TRANSACCIONES VIRTUALES

La Compañía no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con Activos Virtuales.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

9. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alertas permiten:

- Identificar comportamientos usuales de los trabajadores, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.
- Llamar la atención sobre un trabajador, proveedor y/o contratista, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de LA/FT/FPADM.

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.
- La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- El análisis de las alertas deberá enmarcarse en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte de la persona responsable de adelantar la debida diligencia. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento es quien debe determinar la decisión de reporte a la autoridad competente
- En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informarla al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico.
- Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma trimestral.

10. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.

10.1. REPORTER INTERNOS

10.1.1. REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS

Son operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

A través del SAGRILAFT se deben detectar operaciones inusuales o intentadas teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

- a) Señales de alerta.
- b) Parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LA/FT y FPADM.

El Oficial de cumplimiento debe identificar si existe o no una operación inusual, esto lo determinará después de confrontar la información suministrada por el tercero. Se debe analizar cada caso y definirá si dicha operación debe ser reportada como actividad sospechosa ante la UIAF.

El Oficial de cumplimiento debe realizar el registro y comunicación de operaciones inusuales teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Deben ser informadas al Oficial de cumplimiento todas aquellas transacciones que se pretendan realizar o realizadas que: no tengan relación con la actividad económica de la contraparte; o no tienen un fundamento legal evidente.
- b) Si un trabajador detecta una operación inusual, éste deberá comunicarla de forma inmediata al jefe inmediato, y a su vez reportarla al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicho reporte debe contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del tercero y/o de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Fecha de la operación.
- Clase y monto de la operación.
- Razones del reporte inusual.

Para efectos de documentar el análisis se deberá diligenciar en el “Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas” (Ver Anexo 2).

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

10.1.2. OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS

Son operaciones inusuales que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

La presencia de cualquiera de las señales de alerta definidas también será un criterio para determinar operaciones sospechosas. Adicionalmente, se tendrá en cuenta los análisis de información, exposición al riesgo de lavado de activos por la actividad desarrollada, así como la revisión de socios o accionistas cuando se trate de personas jurídicas.

En todo caso, La Compañía puede considerar como sospechosas aquellas operaciones del tercero que no estén dentro de los parámetros de su perfil y se estimen como irregulares.

El Oficial de Cumplimiento es quien se encargará de determinar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte como entidad voluntaria ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el LA/FT/FPADM.

Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberán dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, para lo cual se deberá diligenciar el “**Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas**” (Ver Anexo 2).

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no después de efectuar el siguiente análisis:

- a) Evaluar las transacciones inusuales realizadas por los clientes y proveedores.
- b) Comparar del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- c) Analizar la actividad desarrollada por la contraparte y su información financiera.
- d) Evaluar la coherencia y autenticidad de la información entregada por la contraparte.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

10.2. REPORTES EXTERNOS

10.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas ROS

Los reportes de operaciones sospechosas son reportes que contienen información sobre operaciones o transacciones que los sujetos obligados a informar a la UIAF detecten como sospechosos de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que ellos desarrollan, carentes de justificación económica o jurídica aparente, ya sea que se realicen en forma aislada o reiterada.

El Oficial de Cumplimiento realizará el análisis que estime pertinente, apoyándose en las distintas dependencias de la Compañía, con el fin de confrontar la operación detectada como inusual, con la información acerca de las contrapartes y del mercado.

Este análisis podría incluir las siguientes actividades, entre otras, según lo considere el Oficial de Cumplimiento:

- Identificar el caso.
- Investigar el caso y solicitar las pruebas para respaldar el mismo.
- Tomar las medidas preventivas o correctivas según sea el caso.
- Reportar la Operación sospechosa a la UIAF.
- Gestionar las acciones disciplinarias que apliquen.
- Guardar, documentar y conservar el registro del caso.

El Oficial de Cumplimiento debe investigar todas las operaciones inusuales e intentadas con el fin de determinar si tienen justificación de acuerdo con la documentación disponible y las indagaciones requeridas en cada caso. En el evento de no obtener justificación válida debe calificar la situación como sospechosa e informarla a la UIAF.

Los reportes de operaciones sospechosas deben reportarse a la UIAF permanentemente y de manera oportuna; es decir, el mismo día en que se catalogue como operación sospechosa a través del SIREL administrado por la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

10.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

En caso de que transcurra un trimestre sin que Hoteles Royal identifique operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de operaciones sospechas” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de hacer los reportes ante la UIAF y de conservar los soportes necesarios.

11. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La política de administración del Riesgo LA/FT/FPADM es el marco de referencia de actuación en la operación para Hoteles Royal y todos sus grupos de interés.

11.1 POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO.

- Hoteles Royal, está comprometido con la prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM en los términos de la normatividad aplicable. Este compromiso se traduce a su vez a todos sus grupos de interés, quienes deberán alinearse con las políticas y procedimientos definidos para una gestión operacional transparente.
- Los órganos de administración, el Oficial de Cumplimiento y los colaboradores de Hoteles Royal velarán por el cumplimiento de las normas legales y colaborarán para la operación y funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Hoteles Royal estableció para cada fuente de riesgo, la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM como medida para mejorar los perfiles de riesgo definidos. Las estrategias de mitigación y tratamiento de los riesgos LA/FT/FPADM definidas por Hoteles Royal deberán ser tratadas con absoluta confidencialidad.

11.2 POLÍTICAS DE GESTIÓN LA/FT/FPADM

- Los criterios de evaluación del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM se definen de acuerdo con la sensibilidad (aversión) al riesgo que la organización está dispuesta a asumir.
- Es responsabilidad de todos los colaboradores, la aplicación de los mecanismos, procedimientos, directrices, controles y procesos de reporte de operaciones sospechosas, intentadas o inusuales mencionados en el

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

presente documento. De igual forma es responsabilidad de los niveles directivos, supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos que tienen a cargo.

- Hoteles Royal contará con señales de alerta de acuerdo con las tipologías que pueden generar riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, las cuales deben ser atendidas por los colaboradores para que adopten comportamientos que permitan proteger a la compañía.

11.3. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

11.3.1. Respeto al Código de conducta nuevo NH

Este código aplica a todos los colaboradores, trabajadores, contratistas, proveedores, copropietarios, miembros de la Junta Directivas y demás terceros con los cuales Hoteles Royal tiene alguna relación. El código de conducta nuevo NH, considera el marco de referencia para la actuación frente a conflictos de interés, sobornos, uso de los recursos de la empresa y la protección de la información confidencial empresarial.

Los colaboradores de Hoteles Royal que sean vinculados a una investigación por acciones u omisiones con respecto al incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el Código de conducta nuevo NH y la no aplicación de lo dispuesto en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dará lugar a la ejecución de las medidas administrativas previstas en el contrato de trabajo y en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las consecuencias judiciales a que hubiere lugar.

11.3.2. Respeto a los conflictos de interés

Si alguno de los administradores o colaboradores de la Compañía en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones se encontrara frente a cualquier persona natural o jurídica en situaciones de conflictos de interés por vínculos tales como de parentesco, de contenido económico, o de relación, que podrían afectarles la objetividad e imparcialidad para la toma de decisiones, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes. Asimismo, se registrarán por el Código de conducta nuevo NH

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

11.3.3. Respecto a la consulta en listas restrictivas

Hoteles Royal limitará la vinculación con personas naturales y jurídicas que figuren dentro de las listas restrictivas, Adicional, la Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

La compañía se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en listas restrictivas o vinculantes, o cuando el análisis determine que se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión que impida su relacionamiento. A su vez desvinculará a las contrapartes que identifique reportadas en el proceso de monitoreo.

La consulta en listas restrictivas se efectuará con anterioridad a la vinculación de las contrapartes (clientes y proveedores) y de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y/o Copropietarios con participación igual o superior al 10% del capital social de las Compañías. Tratándose de personas naturales, se hará con su nombre y documento de identificación.

Ningún colaborador podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas o vinculantes.

11.3.4. Respecto a Personas Expuestas Política o Públicamente (PEP's)

En razón a la recomendación GAFI – GAFISUD, la norma colombiana contempla como públicamente expuesta, las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas, manejen o hayan manejado recursos públicos y quienes ostenten algún grado de poder político o gocen de reconocimiento público.

Para la identificación como PEP, se utilizará la declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación del colaborador a la Compañía diligenciando el formato respectivo (Ver Anexo 1. Formato vinculación de personas expuestas política o públicamente PEP's)

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Compañía detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por el responsable de la contraparte, previo concepto favorable del Oficial de Cumplimiento y conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo semestral.

De acuerdo con la norma, la condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

12. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES

La Compañía atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM.

13. SANCIONES

Las normas y conceptos detalladas en este documento son de estricto cumplimiento por cada uno de los trabajadores de Hoteles ROYAL. Se debe dar cumplimiento a las normas enunciadas en el presente manual en concordancia con las políticas señaladas en el Código de conducta nuevo NH.

Toda situación de incumplimiento de Políticas y procedimientos del SAGRILAFT por parte de un funcionario de la Organización será analizada por el representante legal y por el Oficial de Cumplimiento para que evalúe y defina las sanciones internas pertinentes, entre las que se encuentran:

- Llamado de atención al funcionario.
- Memorándum escrito, que debe contener de forma clara y puntual la falta que se le imputa al trabajador.
- Terminación del contrato laboral por justa causa (según aplique)

En adición, se podrán aplicar las siguientes sanciones externas:

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 323. Lavado de activos: “...incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
- Ley 222 de 1995 Artículo 86. Otras funciones: “Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de 200 salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”

14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Al término de este tiempo serán destruidos siempre y cuando se conserven en un medio magnético que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa se conservarán de forma centralizada, consecencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas lo soliciten.

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

TABLAS

TABLA No. 1. Identificación e impacto de los riesgos

Escala	Nivel	Riesgo Legal	Riesgo Financiero	Riesgo Operativo	Riesgo Contagio	Riesgo Reputacional
Severo	5	1. Cierre permanente de operaciones y/o actividades según decisión de entes reguladores. 2. Sanciones emitidas por entes internacionales.	Gastos, multas, indemnizaciones y/o contingencias mayor a 20.000 SMMLV	Imposibilidad de realizar cualquier proceso, recurso, infraestructura, o tecnología que afecte directa o indirectamente la operación	Afectación total de la relación con los Copropietarios	1. Divulgación prolongada de noticias negativas por parte de los medios de comunicación nacional e internacional. 2. Daño irreparable de la marca
Alto	4	1. Suspensión temporal de operaciones y/o actividades según decisión de entes reguladores. 2. Sanciones penales emitidas a Copropietarios, Junta Directiva y/o miembro de Alta Gerencia	Gastos, multas, indemnizaciones y/o contingencias entre 10.000 a 20.000 SMMLV	Imposibilidad temporal de realizar cualquier proceso, recurso, infraestructura, o tecnología que afecte directa o indirectamente la operación	Afectación temporal de la relación con los Copropietarios	1. Divulgación de noticias negativas por parte de los medios de comunicación nacional e internacional. 2. Afectación de la marca, reparable a largo plazo
Moderado	3	1. Sanción o inhabilidades emitidas a administradores, Oficial de Cumplimiento y otros colaboradores pertenecientes directa o indirectamente 2. Investigaciones realizadas por ente judicial o de control	Gastos, multas, indemnizaciones y/o contingencias entre 5.000 a 10.000 SMMLV	Imposibilidad parcial de realizar cualquier proceso, recurso, infraestructura, o tecnología que afecte directa o indirectamente la operación	Afectación parcial de la relación con los Copropietarios	1. Divulgación de noticias negativas por parte de los medios de comunicación nacional 2. Afectación de la marca, reparable a mediano plazo
Escala	Nivel	Riesgo Legal	Riesgo Financiero	Riesgo Operativo	Riesgo Contagio	Riesgo Reputacional

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		CÓDIGO:
			Versión: 1
			Fecha: 30-junio-2022

Bajo	2	Amonestaciones por parte del ente judicial o de control tanto interno como externo.	Gastos, multas, indemnizaciones y/o contingencias entre 0 a 5.000 SMMLV	Afectación de realizar un proceso específico, recurso, infraestructura, o tecnología que afecte directa o indirectamente la operación	Afectación leve de la relación con los Copropietarios	1. Divulgación de noticias negativas por parte de los medios de comunicación local 2. Afectación de la marca, reparable a corto plazo
No relevante	1	Requerimientos y observaciones emitidas por ente judicial o de control	Sin gastos, multas, indemnizaciones y/o contingencias	Sin afectaciones directa o indirectamente en la operación	Sin efecto de riesgo de contagio	1. Divulgación de noticias por parte de los medios de comunicación nacional e internacional que no generan impactos negativos 2. Sin afectación de la marca

ANEXOS

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAF)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

ANEXO 1. Formato vinculación de personas expuestas política o públicamente PEP's

Clasificación de personas expuestas política o públicamente PEP's			
Nombres y apellidos:		Número de identificación:	
a) ¿Posee algún grado de poder público? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (En caso de ser afirmativo diligenciar la sección I)		b) ¿Posee algún grado de poder público? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (En caso de ser afirmativo diligenciar la sección I)	
c) ¿Ocupa algún cargo cuyas decisiones impacten la sociedad o la política? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		d) ¿Goza de reconocimiento público de gran notoriedad en el territorio nacional e internacional? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (En caso de ser afirmativo indique en qué ámbito) Artes <input type="checkbox"/> Política <input type="checkbox"/> Ciencia <input type="checkbox"/> Farándula <input type="checkbox"/>	
e) ¿Pertenece al nivel directivo, asesor o ejecutivo de alguna entidad gubernamental o de economía mixta? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (En caso de ser afirmativo diligenciar la sección I)		Deporte Otro _____	
Sección I. Cargos relacionados a funciones de personas Expuestas Políticamente			
Mencione los cargos relacionados a funciones de PEP's:			
Sección II. Declaración de familiares expuestos políticamente			
Tiene Padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, suegros, cuñados, cónyuge, abuelos del cónyuge, padres adoptantes o hijos(as) adoptivos que en la actualidad o que durante los 2 últimos años ejercieron los cargos que se mencionan en la sección I.			
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (En caso de ser afirmativo diligenciar la sección III)			
Sección III. Información de familiares expuestos políticamente			
Nombre y Apellidos	Número de identificación	Cargo	Desde – Hasta
Firma Contraparte _____		IV. Espacio exclusivo Hoteles Royal S.A.	
		Observaciones: Firma Autorizador _____	
Tipo de identificación _____		En caso de que la contraparte sea PEP, la vinculación debe ser autorizada por un superior jerárquico de Hoteles Royal.	
Número de identificación _____			

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

--	--

ANEXO 2. Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAF)			CÓDIGO:		
				Versión: 1		
				Fecha: 30-junio-2022		

1. Número del reporte		2. Fecha								
				AAAA	MM	DD				
3. Clase de reporte:		a	Reporte Inicial	b	Corrección a reporte anterior	c	Adición a reporte anterior			
4. En caso de corrección o adición al reporte número:										
SECCION I		Información de la entidad que reporta								
5. Nombre de la Entidad				6. Tipo de Entidad			7. Código de la Entidad			
Sucursal u oficina que presentó la operación sospechosa:										
8. Código de la sucursal				9. Nombre de la sucursal						
SECCION II		Información de la(s) persona(s) implicada(s) en la operación sospechosa								
10. Nombre Completo o razón social				11. Número de identificación:		CC	TI	CE	Pa s	NIT
12. Dirección domicilio				13. Departamento			14. Municipio			
15. Teléfono(s)				Número(s) de Fax			16. Cámara de comercio			
17. Dirección trabajo				18. Departamento			19. Municipio			
20. Teléfono(s)				Número(s) de fax			Correo electrónico			
21. Actividad económica				22. CIUU		23. Fecha de vinculación a la Entidad (AAAA/MM/DD):				
24. Relación de la persona con la entidad:		a	Cliente	c	Accionista					
		b	Empleado	d	Otra	Cual?				

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)				CÓDIGO:
					Versión: 1
					Fecha: 30-junio-2022

25. Está vinculada aún la					Si no lo está, por qué?:	
persona con la Entidad	a	Si	a		Retiro voluntario	
	b	No	b		Decisión de la institución	
			c		Suspensión	Fecha (AAAA/MM/DD): / /
26. Promedio de ingresos mensuales:					Fecha del promedio:	
SECCION III		Información de la operación sospechosa				
27. Valor Total de la Operación Sospechosa (\$):						
28. Tipo de operación:		Operación nacional		Operación internacional		
		Desde		Hasta		
29. Fecha de la operación sospechosa:						
		AAAA	MM	DD		AAAA MM DD

ANEXO 3

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

 HOTELES ROYAL S.A.	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	CÓDIGO:
		Versión: 1
		Fecha: 30-junio-2022

Yo, _____, identificado(a) con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, obrando en nombre propio y/o representación legal de _____ bajo NIT _____, de manera voluntaria o en mi calidad de persona natural o representante legal de la persona jurídica y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente aclaración de fuentes de fondos a _____, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la LEY 190 DE 1995 “Estatuto Anticorrupción” y demás normas legales concordantes para la adquisición de bienes del Estado.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante).

2. Declaro que los recursos que entrego provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana.
3. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adiciones; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionas con las mismas.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento, en constancia firmo a los _____ días del mes de _____, del año _____, en la ciudad de _____.

Nombre: _____

Firma: _____